

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO  
Y SERVICIOS SOCIALES**

**3273** *ORDEN de 18 de noviembre de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas, en los Centros de Atención a Personas Mayores, integradas en la red del Gobierno de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 35.1.26 la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

El artículo 1 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece entre los objetivos de esta Ley la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aquellos servicios, prestaciones y actuaciones cuyo objeto sea procurar el acceso de todos los ciudadanos a los diferentes sistemas públicos de protección social y procurar alternativas de convivencia a las personas. Para el logro de tales fines, la Comunidad Autónoma procurará la creación de un sistema integrado que garantice al ciudadano, entre otros servicios, los medios de alojamiento alternativos si así lo requiere su situación personal o familiar.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la finalidad de esta Ley es la creación del Instituto como organismo autónomo que permita, por un lado, la integración de todos los centros y servicios adscritos al área de Servicios Sociales y, por otro, una gestión más homogénea y ágil basada en los principios de economía, eficacia, simplificación, racionalización, descentralización y desconcentración de la gestión y participación de los interesados.

Esta Ley, en su artículo 3, determina entre las funciones del Instituto, la gestión de los centros, establecimientos y servicios propios de la Comunidad Autónoma, los de las Corporaciones Locales y Entidades públicas o privadas que se le transfieran o adscriban por convenio o disposición legal, los propios de la Seguridad Social que se le transfieran y aquellos otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma.

La diversidad de normas aplicadas actualmente para el acceso a los Centros Residenciales y de Día, por un lado, y la necesidad de actualizar su regulación, por otro, recogiendo experiencias anteriores y adaptándolas a la situación presente, hace preciso la publicación de una Orden de Acceso a Centros de Atención a Personas Mayores.

En este sentido, esta Orden pretende ser una norma que unifique y mejore dicha regulación, aplicable tanto a los Centros Residenciales como a los Centros de Día, que establezca unos criterios objetivos que garanticen la equidad en la asignación de los recursos disponibles y que concilie las necesidades de las Personas Mayores con las prestaciones de los servicios que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales pone a disposición de las mismas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

*Artículo 1. Objeto*

El objeto de la presente orden es regular el acceso y la adjudicación de plazas, en los Centros de Atención a Personas Mayores, integradas en la Red Pública del Gobierno de Aragón

*Artículo 2. Ambito de aplicación*

A los efectos de esta Orden se consideran integradas en la Red Pública del Gobierno de Aragón:

- a) Las plazas de los Centros cuya titularidad corresponde a

la Diputación General de Aragón, tanto si son gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o lo son por el sistema de gestión indirecta.

- b) Las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- c) Las plazas reservadas a favor del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en virtud de convenios de colaboración con otras instituciones

*Artículo 3. Clasificación de centros*

A los efectos de esta disposición los Centros de Atención a Personas Mayores se clasifican en:

1. Residencia

Centro especializado de servicios sociales, que se presta como una alternativa de alojamiento, temporal o permanente, para personas mayores que, en razón de su grado de dependencia y de su situación social, requieren una atención integral que favorezca el desarrollo personal.

2. Centro de Día

Centro especializado de servicios sociales, destinado a ofrecer una atención diurna a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diferentes grados de dependencia, promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en su entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

*Artículo 4. Tipología de las plazas*

1. A los efectos de esta disposición, todas las plazas integradas en la Red Pública del Gobierno de Aragón, tendrán el carácter de asistidas.

2. Las plazas de centros residenciales están destinadas a las personas mayores que posean una dependencia moderada o severa para la realización de las actividades de la vida diaria, precisando, por ello, la ayuda de terceras personas, sin ningún apoyo social o familiar o con apoyo insuficiente para cubrir las atenciones que necesiten.

3. Según la duración de la estancia en las Residencias se clasifican en:

- a) Fijas: Las adjudicadas con carácter permanente

- b) Temporales: Las adjudicadas por tiempo determinado.

4. Las plazas de los Centros de Día, están destinadas a las personas mayores que, teniendo apoyo familiar, posean una dependencia moderada o severa para la realización de las actividades de la vida diaria, precisando, por ello, la ayuda de terceras personas y deseen permanecer dentro de su entorno habitual.

*Artículo 5. Requisitos de ingreso*

1. Podrán ser usuarios de los Centros todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero residente en el territorio de la Comunidad de Aragón; o ser transeúnte extranjero en evidente estado de necesidad de asistencia y protección social.

Respecto a los transeúntes extranjeros, no residentes en la unión europea y que no se hallen en evidente estado de necesidad de asistencia y protección social, se estará a lo dispuesto en los vigentes tratados internacionales, en la ley reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.

- b) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Aragón durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Cuando existan especiales circunstancias de emergencia social podrá eximirse de este requisito.

- c) No padecer enfermedad infecto contagiosa, así como tener un estado de salud que no requiera internamiento continuado en Instituciones Sanitarias.

- d) No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la normal convivencia en el Centro de que se trate.

e) No haber sido sancionado con expulsión definitiva de una de las plazas integradas en la Red del Gobierno de Aragón, e inhabilitación para ocupar cualquier otra.

f) Haber sido calificado como persona asistida —dependiente moderado o dependiente severo— y obtener la puntuación exigida para el Centro asignado, conforme al baremo social contenido en el anexo I apartado A.

g) Tener cumplidos sesenta y cinco años en el momento de solicitar el ingreso. Excepcionalmente, por resolución motivada, podrá dispensarse del cumplimiento de la edad, rebajándose a 60 años siempre que el solicitante posea un grado de dependencia moderada o severa en índice de las actividades básicas de la vida diaria, según la valoración de la dependencia y deficiencias contenidas en el anexo I.

2. Por otra parte, podrá reconocerse la condición de usuario a los efectos de acceso a los Centros de Personas Mayores a quienes, cumpliendo los requisitos c, d y e del apartado anterior, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) El cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal que acredite las circunstancias establecidas por Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas, siempre que hayan cumplido los sesenta años

b) Los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que hayan cumplido sesenta años, siempre que convivan con el solicitante y dependan del mismo, y no hayan obtenido otros recursos sociales más adecuados a sus necesidades.

En ambos supuestos, al fallecimiento del solicitante principal, la persona que no tenga naturaleza de asistida deberá abandonar la plaza, dándosele opción a que acceda a otro recurso más adecuado a sus características.

#### *Artículo 6. Solicitud de ingreso*

1. La solicitud se formulará por los interesados o sus representantes legales en el modelo oficial establecido en el Anexo I de esta disposición y será firmada por los interesados individual o conjuntamente cuando se solicite para los acompañantes referidos en el artículo cinco, apartado dos de esta norma.

2. En caso de incapacidad legal del solicitante el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, quien presentará la autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 271.1 del Código Civil, o documento que acredite que se ha instado por el guardador de hecho la declaración de incapacidad.

3. Las solicitudes se presentarán, en los Centros de Personas Mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en los Centros Municipales de Servicios Sociales, correspondientes por razón del domicilio del solicitante. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes mantendrán su vigencia durante dos años, contados a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido modificación en el expediente, se requerirá a los interesados para que manifiesten su intención de mantenerla. En caso afirmativo se actualizará su solicitud.

#### *Artículo 7.—Documentación*

1. A la solicitud de ingreso se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del acompañante, o en su caso, para los extranjeros documento análogo o permiso de residencia.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde aparezcan todos los hijos del solicitante y/o de su acompañante, o fotocopia del D.N.I. de todos los hijos.

c) Informe social, según modelo establecido en el punto A) del Anexo I a esta Disposición, emitido por un profesional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o de los Servicios Sociales de Base.

d) Informe médico, según modelo establecido en el punto b) del Anexo I, emitido por un profesional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o del Servicio Aragonés de la Salud

2.—Con posterioridad, antes de la adjudicación de la plaza, a los solicitantes que hayan alcanzado las puntuaciones más altas se les requerirá para que aporten los siguientes documentos justificativos de los requisitos declarados en su solicitud:

a) Certificados de empadronamiento que acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Fotocopia de la última declaración de la renta de las personas físicas, del solicitante, de su acompañante y de los hijos. En el caso de tratarse de «sujetos no obligados», certificados negativos emitidos por la agencia tributaria correspondiente en el que constan los datos que afectan a la determinación de la cuota líquida del I.R.P.F.

c) Certificados o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas y retribuciones en dinero.

d) Resolución Judicial de incapacidad legal y designación de tutor o justificante de iniciación del proceso incapacidad.

e) Cualquier otro documento necesario para justificar aspectos relevantes del expediente de solicitud.

3. La falsedad u ocultación de datos relevantes para la solicitud de plaza o para el reconocimiento de la condición de usuario de los Centros, podrá suponer la anulación de su solicitud y de la plaza, que en su caso, le hubiera sido adjudicada.

#### *Artículo 8. Instrucción*

1. Recibida la solicitud junto con la preceptiva documentación en el centro que corresponda, por razón del domicilio del solicitante y en su caso, subsanados los defectos advertidos, se incorporará al expediente el informe médico y social, elaborado por el profesional correspondiente.

En el caso de que el solicitante no subsane los defectos conforme al Artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición.

2. En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, el centro instructor remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Valoración.

3. La valoración de los aspectos sociales, del nivel de dependencia y de las deficiencias físicas y psíquicas, se realizará por la Comisión de Valoración Provincial teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que constan en la solicitud, de acuerdo con los apartados A y B del Anexo I a esta Orden, comportando la elaboración de un perfil individualizado del estado de necesidad que determinará la plaza que puede asignarse.

Esta comisión está compuesta por:

Presidente: Un subdirector Provincial. Vocales: Un representante de los Centros de Personas Mayores ubicados en la provincia, un médico adscrito a uno de los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, un Trabajador Social adscrito a la Dirección Provincial. Secretario. Un funcionario de la Dirección Provincial.

4. La Comisión de Valoración Provincial, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud en la Dirección Provincial, formulará propuesta de Resolución que elevará a la Dirección Gerencia.

5. En cualquier fase del procedimiento, se podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria, para mejor resolver sobre su petición.

6. En circunstancias excepcionales, que pudieran suponer

peligro para integridad personal del solicitante, se podrá abreviar el trámite del procedimiento aceptando el aplazamiento de algún documento. Será inexcusable, salvo razones de fuerza mayor, el informe social y médico que acredite la situación de emergencia y la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración Provincial.

#### *Artículo 9. Resolución*

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará la Resolución que proceda, declarando, en su caso, la incorporación al listado de demanda de plaza para Centro Residencial, Centro de Día, Estancia Temporal, con indicación expresa de la puntuación obtenida. Dicha resolución se dictará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la recepción de la propuesta correspondiente en la Dirección Gerencia.

2.—Contra las resoluciones del Director Gerente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Titular del Departamento al que este adscrito el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado.

#### *Artículo 10. Listado de demanda*

Con las solicitudes que hayan sido objeto de resolución favorable, se constituirá un listado de demanda en función del tipo de plaza que haya de asignarse al solicitante, ordenada según la puntuación obtenida en el baremo. En caso de solicitantes que se encuentren en la misma situación, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de dependencia.

#### *Artículo 11. Modificación de la valoración asignada*

1. Las modificaciones sucesivas de la puntuación inicialmente asignada, previa acreditación de las circunstancias que las justifiquen, se harán por Resolución de la Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración Provincial.

2. Las modificaciones a instancia de parte se tramitarán en el Centro donde se presentó la solicitud inicial. En las modificaciones de oficio se dará, en su caso, audiencia al interesado.

3. Los solicitantes están obligados a poner en conocimiento del Instituto cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación asignada y afectar al mejor derecho de terceros.

#### *Artículo 12. Adjudicación de plazas*

1. Las plazas se adjudicaran mediante Resolución de la Dirección Gerencia de acuerdo con el perfil individualizado del estado de necesidad del solicitante y el orden de puntuación del listado de demanda correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica de Adjudicación, ubicada en los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Esta Comisión esta compuesta por:

Presidente: Un Jefe de Servicio del IASS. Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección Gerencia del IASS, un funcionario de la Dirección Gerencia del IASS, un representante de las Direcciones Provinciales del IASS. Secretario: Uno de los vocales de la Dirección Gerencia del IASS.

2. Contra las resoluciones del Director Gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento al que este adscrito el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado.

3. Con carácter previo a la adjudicación de las plazas, el Instituto podrá llevar a cabo las diligencias necesarias para confirmar que se mantienen las circunstancias que originaron la inclusión del interesado en el listado de demanda.

#### *Artículo 13. Notificación*

1. La notificación de la adjudicación de plaza al interesado se efectuará por la Dirección Gerencia, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación a la misma, en el plazo máximo de quince días naturales, en el caso de Centro Residencial y siete días naturales en el caso de Centro de Día, contados desde el día siguiente a la notificación. De no hacerlo, se le tendrá por desistido en el procedimiento.

2. En la notificación se le comunicará, que en el caso de aceptar la plaza adjudicada, contará con quince días naturales para su incorporación al Centro solicitado, contados desde la finalización del periodo de aceptación.

#### *Artículo 14. Ingreso*

1. El ingreso en el Centro se efectuara dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, entendiéndose como renuncia la no ocupación de la plaza en la fecha prevista.

2. Cuando, por circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza en el periodo establecido, el interesado, antes de finalizar el mismo, podrá solicitar a la Dirección Gerencia el aplazamiento del ingreso en el Centro por un máximo de tres meses contados a partir de petición de aplazamiento, en cuyo caso deberá esperar a la primera vacante que se produzca en dicho Centro. La Dirección Gerencia resolverá en el plazo máximo de diez días, entendiéndose concedido el aplazamiento si no se dicta resolución expresa en el plazo indicado.

3. Previamente a su ingreso en la Residencia o en el Centro de Día, el interesado formalizará un documento contractual, en el que constará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como usuario de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II a esta norma.

#### *Artículo 15. Adquisición de la condición de usuario o residente*

La condición de usuario o residente de un Centro se adquiere tras haber superado el periodo de adaptación y observación que sigue al ingreso en el mismo.

#### *Artículo 16.—Período de adaptación*

1. Se considera período de adaptación del interesado a la vida del Centro el constituido por los treinta días naturales siguientes a su incorporación en el caso de Residencia y de quince días naturales en el caso de Centro de Día.

2. Un Equipo de Seguimiento constituido en cada Centro analizará, durante este periodo, si los usuarios reúnen las condiciones indispensables para la convivencia normal en el Centro y las posibilidades de adaptación al mismo. Si no concurren dichas circunstancias, el Equipo de Seguimiento del Centro emitirá informe motivado y elevará la propuesta oportuna a la Dirección Gerencia para su resolución. Contra las resoluciones del Director Gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento al que este adscrito el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del interesado.

3. En casos excepcionales, el Equipo de Seguimiento del Centro podrá proponer a la Dirección Gerencia la ampliación del período de adaptación en treinta días naturales.

4. Transcurrido el periodo de adaptación, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

#### *Artículo 17. Reserva de plaza*

1. Los usuarios tendrán derecho a reserva de plaza:

- Durante los períodos de ausencia obligada del Centro, por internamiento en un Centro Sanitario.
- Durante los periodos de ausencia voluntaria siempre que

no excedan de treinta días naturales al año. Dicha ausencia se comunicará a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 48 horas, indicando la duración prevista en la misma.

3. Los períodos de ausencia que excedan del tiempo máximo establecido, deberán contar con la Resolución expresa del Director del Centro. La no incorporación en el plazo autorizado se entenderá como renuncia a la plaza.

*Artículo 18. Adjudicación de plazas con carácter temporal*

1. Se podrá conceder plaza en Residencia por tiempo determinado cuando circunstancias temporales que afecten a los solicitantes o a las personas que los atienden habitualmente, así lo aconsejen.

2. Los motivos por los que se podrá solicitar plaza con carácter temporal, son los siguientes:

a) Necesitar un periodo de convalecencia, las personas que viven habitualmente solas, que no precisen atención hospitalaria después de una enfermedad, accidente o intervención quirúrgica.

b) Necesitar atención, las personas que viven con su familia y tienen que quedarse solas por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del cuidador.

c) Necesitar atención, las personas que viven con su familia y en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la atención, mientras se resuelve el problema.

d) Necesitar descanso los cuidadores.

3. Los requisitos de ingreso y la tramitación para la adjudicación de plazas con carácter temporal será la misma que para la adjudicación de plazas con carácter definitivo, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) A la documentación exigida con carácter general se unirá la acreditativa de la necesidad de la estancia temporal que solicita.

b) Dado el carácter extraordinario de estas estancias, el plazo para tramitar el expediente será como máximo de quince días hábiles desde la entrada de la solicitud en las dependencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c) La valoración del expediente se efectuara por la Comisión de Valoración Provincial teniendo en cuenta el grado de necesidad. En la propuesta de resolución, que se elevará a la Dirección Gerencia, se incluirá el periodo de concesión de la plaza.

d) En el supuesto de que el número de solicitudes supere al de vacantes existentes para el periodo que se solicita, se adjudicaran las plazas en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo con el baremo social.

4. El Director Gerente, a propuesta de la Comisión Técnica de Adjudicación, dictará la Resolución que proceda en los siete días hábiles siguientes a la entrada del expediente en la Dirección Gerencia. Contra la resoluciones del Director Gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento al que este adscrito el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del interesado.

5.—La duración de este tipo de estancias será, como máximo, de un mes. Excepcionalmente podrá prorrogarse otro mes por Resolución del Director Gerente, cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen, previa petición del interesado formulada con una antelación mínima de cinco días naturales a la finalización del período concedido.

Una vez finalizado el mismo, el solicitante deberá abandonar la plaza, tal como se establece en el documento contractual que formalizara antes del ingreso en el Centro.

No se podrá disfrutar de una nueva estancia temporal, motivado por descanso de cuidadores, hasta transcurridos once meses desde la finalización de la anterior, salvo que circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

*Artículo 19. Traslados voluntarios*

1. El expediente de traslado podrá iniciarse, a instancia de parte, transcurrido un año desde el último ingreso o traslado.

2. Los motivos por los que se podrá solicitar el traslado a otros centros serán los siguientes:

a) Circunstancias de salud que concurren en el residente, que determinen una mayor idoneidad del centro en relación con la adecuada atención al mismo.

b) El Reagrupamiento de miembros de la unidad familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad, en el mismo centro.

c) En el caso de Centros Residenciales por una mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia originaria del solicitante o al lugar de residencia de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

d) En el caso de Centros de Día por un mayor acercamiento del Centro al domicilio del usuario y/o por graves motivos socio-familiares, debidamente justificados.

3. Para la presentación de solicitudes de traslado voluntario se estará a lo dispuesto en el artículo seis de esta norma, salvo en lo referente al modelo oficial, que será el establecido para traslados de Residencia o Centro de Día, en el Anexo III de esta disposición.

A la solicitud se acompañara la documentación acreditativa del motivo alegado para solicitar el traslado.

4. Completado el expediente se remitirá a la Dirección Gerencia, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, para su valoración de acuerdo con el baremo correspondiente, establecido en el Anexo IV de esta Orden.

5. El Director Gerente, a propuesta de la Comisión Técnica de Adjudicación, resolverá declarando en su caso la incorporación al listado de traslados ordenados según la puntuación obtenida, en los veinte días siguientes a la fecha de entrada en la Dirección Gerencia. Contra la resoluciones del Director Gerente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el titular del Departamento al que este adscrito el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del interesado.

6. Se asignará una plaza para traslado voluntario por cada tres nuevos ingresos que se produzcan en las plazas de los Centros Residenciales.

En los Centros de Día los traslados se determinarán por la Comisión Técnica de adjudicación, en función de las necesidades, para una mejor adecuación de la asignación de recursos.

7.—La notificación de la adjudicación de plaza al interesado se efectuará por la Dirección Gerencia, comunicándole que dispondrá de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación, para su incorporación al Centro, entendiéndose como renuncia la no ocupación en la fecha prevista.

*Artículo 20. Periodo de adaptación de traslado*

En el supuesto de traslados voluntarios se estará a lo establecido en el artículo 16 de esta norma. Si a la finalización de dicho periodo el solicitante fuera declarado no apto, se reincorporara al Centro de origen en la primera vacante que se produzca.

*Artículo 21. Pérdida de la condición de usuario o residente*

La condición de usuario o residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia, del tutor o representante legal.

b) Por fallecimiento.

c) Por agravamiento de la salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el Centro adjudicado.

d) Por sanción disciplinaria.

e) Por ausencia injustificada del Centro por tiempo superior a quince días.

f) Por la no incorporación una vez finalizado el periodo de reserva de plaza.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*—En función de las disponibilidades presupuestarias y a través de sucesivas inversiones, se tenderá a la progresiva adaptación y transformación de las actuales plazas de validos en plazas asistidas.

*Segunda.*—Se aprueba el Anexo I que contiene la solicitud de ingreso y el instrumento de valoración de la dependencia y de las circunstancias sociales, baremo social con el que habrán de valorarse las solicitudes y determinar la prioridad en la adjudicación de plaza.

Se aprueba el Anexo II que contiene el documento contractual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el usuario. Se aprueba el Anexo III que contiene la solicitud de traslados. Se aprueba el Anexo IV que contiene el baremo para priorizar los traslados

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*—A los expedientes en tramitación a la entrada en vigor de esta Orden, se les aplicará la normativa que regía en el momento de la presentación de la solicitud. La vigencia de estas solicitudes será de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

*Segunda.*—A los expedientes que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se encuentren en lista de espera, les será respetada su puntuación actual, adecuándola al nuevo instrumento de valoración. Estos expedientes mantendrán

esta situación excepcional mientras no soliciten revisión, en cuyo caso se les aplicará el baremo contenido en esta orden.

*Tercera.*—El usuario que a la entrada en vigor de esta Orden tenga adjudicada una plaza de válido continuará en la misma mientras mantenga su capacidad para valerse por sí mismo y no necesite ayuda de tercera persona, siéndole de aplicación el contenido de esta Orden.

Si dicho usuario sobreviene en situación de asistido, su plaza se adaptará y transformará de acuerdo con su grado de dependencia actual para poder darle la atención que precisa en su nueva situación.

Las plazas de válidos que queden vacantes, serán adaptadas como plazas de asistidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta al Director Gerente del IASS para la interpretación y desarrollo de la presente Orden así como para resolver las incidencias que pudieran producirse en su aplicación.

*Segunda.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

*Primera.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2002.

**El Consejero de Salud, Consumo  
y Servicios Sociales,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**



## ANEXO I



ENTRADA CENTRO INSTRUCTOR	ENTRADA DIRECCION PROVINCIAL	ENTRADA DIRECCION GERENCIA
------------------------------	---------------------------------	-------------------------------

## SOLICITUD DE PLAZA EN CENTROS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES

EXPEDIENTE:

## I.- Datos Personales:

## I.1 Primer Solicitante

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		
NIF	Estado Civil	Sexo: M	H	Nº afiliación S. S.		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Lugar de nacimiento		Provincia:		Fecha de nacimiento		
Domicilio		Nº	Piso	Puerta	Escalera	Teléfono
Localidad		Código Postal		Provincia	Comarca	
¿Está empadronado en Aragón desde hace más de dos años?		Si	No	Nº de hijos		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

## I.2 Segundo Solicitante (Acompañante)

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF	Sexo: M	H	Estado Civil	Nº Afiliación a la S. S.	Fecha Nacimiento
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Lugar Nacimiento	Provincia		Relación con el primer solicitante		

## I.3 Representante legal

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	NIF	
Domicilio		Nº	Piso	Puerta	Escalera	Teléfono
Localidad		Código Postal		Provincia	Comarca	

## I.4 Domicilio a efectos de notificación

Domicilio		Nº	Piso	Puerta	Escalera	Teléfono
Localidad		Código Postal		Provincia	Comarca	

II.- Utiliza algún tipo de recurso social (Ayuda a domicilio, Becas, Teleasistencia, Centro de Día Residencia, etc.)

Recurso Social	Titularidad: Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>	Localidad
Desde cuándo	Horario semanal	Aportación mensual del usuario

III.- Declaración económica del solicitante

Apellidos y Nombre	DNI/NIF
--------------------	---------

DECLARO:

III.1 Que tengo a mi cargo las siguientes personas: Núm.:.....

Minusválido

Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III.2 Que tengo los siguientes ingresos netos

Pensiones, prestaciones económicas, retribuciones dinerarias, retribuciones alimenticias, etc.

Tipo	Procedencia:	Cuantía Anual

Rendimientos del capital mobiliario: (depósitos, intereses, venta de valores, intereses de c/c, plazo fijo, obligaciones, letras del tesoro, dividendos, rendimientos de seguros de vida, etc.)

Concepto	Cuantía Anual

Otros rendimientos (del capital inmobiliario, de actividades económicas, etc.)

Concepto	Cuantía Anual

Ganancias y pérdidas patrimoniales: (venta de acciones, reembolso de fondos de inversión, venta de inmuebles, fincas rústicas o urbanas) etc.

Concepto	Cuantía Anual

III.3 Que poseo los siguientes gastos

Alquileres

Concepto	Cuantía Anual

III.4 Que poseo los siguientes bienes inmuebles

Concepto	Domicilio	Valor catastral

Que tengo las cargas económicas siguientes: Hipoteca, etc.

Concepto	Cuantía anual

III.5 Que poseo el siguiente capital mobiliario (acciones, obligaciones, c/cte., etc.,)

Concepto	Valor de patrimonio

III.6  Que no he realizado transmisiones patrimoniales a título oneroso o gratuito en los últimos cinco años

Que he realizado transmisiones patrimoniales a título oneroso o gratuito en los últimos cinco años

Terceros intervinientes en estos actos	Valor de mercado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Firma

## IV.- Declaración económica del acompañante

Apellidos y Nombre	DNI/NIF
--------------------	---------

DECLARO:

IV.1 Que tengo a mi cargo las siguientes personas: Núm.:.....

Minusválido

Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV.2 Que tengo los siguientes ingresos netos

Pensiones, prestaciones económicas, retribuciones dinerarias, retribuciones alimenticias, etc

Tipo	Procedencia:	Cuantía Anual

Rendimientos del capital mobiliario: (depósitos, Intereses, venta de valores, intereses de c/c, plazo fijo, obligaciones, letras del tesoro, dividendos, rendimientos de seguros de vida, etc.)

Concepto	Cuantía Anual

Otros rendimientos (del capital inmobiliario, de actividades económicas, etc.)

Concepto	Cuantía Anual

Ganancias y pérdidas patrimoniales: (venta de acciones, reembolso de fondos de inversión, venta de inmuebles, fincas rústicas o urbanas) etc.

Concepto	Cuantía Anual

IV.3 Que poseo los siguientes gastos

Alquileres

Concepto	Cuantía Anual

IV.4 Que poseo los siguientes bienes inmuebles

Concepto	Domicilio	Valor catastral

Que tengo las cargas económicas siguientes: Hipoteca, etc.

Concepto	Cuantía anual

IV.5 Que poseo el siguiente capital mobiliario (acciones, obligaciones, c/cte., etc.)

Concepto	Valor de patrimonio

IV.6 Que no he realizado transmisiones patrimoniales a título oneroso o gratuito en los últimos cinco años

Que he realizado transmisiones patrimoniales a título oneroso o gratuito en los últimos cinco años

Terceros intervinientes en estos actos	Valor de mercado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Firma



EXPEDIENTE:

### V.- Declaración económica del hijo

Deben cumplimentarse tantas declaraciones como hijos tengan los solicitantes

Apellidos y Nombre				DNI/NIF	
Lugar de nacimiento	Provincia:		Fecha de nacimiento		
Domicilio	Nº	Piso	Puerta	Escalera	Teléfono
Localidad	Código Postal		Provincia		Comarca

DECLARO:

V.1 Que tengo a mi cargo las siguientes personas: Núm.:.....

Minusválido

Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre	Relación	Fecha nacimiento	Si	No
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

V.2 Que tengo los siguientes ingresos netos

Retribuciones salariales, pensiones, prestaciones económicas, retribuciones dinerarias, retribuciones alimenticias, etc.

Tipo	Procedencia:	Cuantía Anual

Rendimientos del capital mobiliario (depósitos, intereses, venta de valores, intereses de c/c, plazo fijo, obligaciones, letras del tesoro, dividendos, rendimientos de seguros de vida, etc.)

Concepto	Cuantía Anual

Otros rendimientos (del capital inmobiliario, de actividades económicas, etc.)

Concepto	Cuantía Anual

Ganancias y pérdidas patrimoniales: Venta de acciones, reembolso de fondos de inversión, venta de inmuebles, fincas rústicas o urbanas, etc.

Concepto	Cuantía Anual

V.3 Que poseo los siguientes gastos

Alquileres

Concepto	Cuantía Anual

V.4 Que poseo los siguientes bienes inmuebles

Concepto	Domicilio	Valor catastral

Que tengo las cargas económicas siguientes: Hipoteca, etc.

Concepto	Cuantía anual

V.5 Que poseo el siguiente capital mobiliario (acciones, obligaciones, c/cte., etc.)

Concepto	Valor de patrimonio

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Firmado

## VI.- Demanda del solicitante

<b>Centro Residencial:</b> <input type="checkbox"/> Estancia Permanente <input type="checkbox"/> Estancia Temporal	<b>Centro de Día:</b> Transporte: Adaptado <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> No necesita <input type="checkbox"/>
--	---

## VII.- Localidad preferida para ingresar en Residencia

## Centro preferido para ingresar en Centro Día

--	--

## VIII.- Documentación que se adjunta

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, del acompañante, o en su caso, para los extranjeros documento sustitutivo o permiso de residencia.
- b) Fotocopia del libro de familia donde aparezcan todos los hijos del solicitante y/o de su acompañante, o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los hijos.
- c) Informe Social, según modelo establecido.
- d) Informe médico, según modelo establecido.

## IX.- Declaración

Declaro/declaramos ser ciertos cuantos datos anteceden, y los documentos que acompañan a la solicitud, así como los facilitados a los profesionales para la elaboración de los informes adjuntos, y conocer que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anular la solicitud o la adjudicación de plaza.

Autorizo/autorizamos que estos datos puedan ser facilitados al centro asignado.

Firma del/de los solicitantes

Firma del representante legal

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

## X.- Autorización del Cónyuge

RELLENAR EN CASO DE SOLICITAR PLAZA SOLO PARA UNO DE LOS CONYUGES

Yo, Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, expreso mi conformidad a los gastos que conlleva la utilización de la plaza solicitada por parte de mi cónyuge. Y para que conste, a sus efectos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, firmo la presente declaración en el lugar y fecha consignados ante el funcionario que suscribe.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

EL FUNCIONARIO

FIRMA DEL CONYUGE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



EXPEDIENTE:

**A.- VALORACION DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: BAREMO SOCIAL 100 puntos**

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

**a).- Situación Sociofamiliar ..... 60 puntos**

**1.- Circunstancias de las personas solicitantes**

**No tiene cuidadores**

<input type="checkbox"/> 1.1	Solicitante que no tiene cuidadores, sin bienes (ahorros o propiedades)	60
<input type="checkbox"/> 1.2	Solicitante que no tiene cuidadores, con bienes (ahorros o propiedades)	10

**Tiene cuidadores pero no le atienden adecuadamente**

<input type="checkbox"/> 1.3	Solicitante que recibe malos tratos denunciados del cuidador	45
<input type="checkbox"/> 1.4	Solicitante ingresado en residencia cuyo coste supera a sus ingresos, sin ahorros ni propiedades y el cuidador se encuentra en precariedad económica	30
<input type="checkbox"/> 1.5	Solicitante sin apoyo familiar por no mantener ninguna relación con ella	25

**Tiene cuidadores con limitaciones personales**

<input type="checkbox"/> 1.6	Cuidador enfermo crónico, minusválido o persona mayor dependiente, totalmente incapacitados para atender y que requiere cuidados	50
<input type="checkbox"/> 1.7	Cuidador enfermo o minusválido con discapacidad que sólo afecta parcialmente, en grado medio, a la capacidad para atender a la persona mayor	30

**Tienen cuidadores con limitaciones familiares**

<input type="checkbox"/> 1.8	Cuidador con cargas familiares muy graves porque atiende además a una persona con dependencia severa y moderada	40
<input type="checkbox"/> 1.9	Cuidador con cargas familiares moderadas porque atiende además a una persona con dependencia leve	25
<input type="checkbox"/> 1.10	Cuidador con dos o más de alguna de estas tres circunstancias: graves conflictos familiares, cargas familiares por hijos, o graves problemas familiares	30
<input type="checkbox"/> 1.11	Cuidador con una de las tres circunstancias del ítem 1.10	20
<input type="checkbox"/> 1.12	Cuidador con malas relaciones familiares	5
<input type="checkbox"/> 1.13	Cuidador sin ninguna de las circunstancias anteriormente recogidas	0

Solo se tomara en consideración uno de los ítems de este apartado, el de mayor puntuación (1.1 a 1.13)

**2.- Tiempo de atención al mayor dependiente**

**Tiempo de atención continuada domiciliaria que presta el posible cuidador**

<input type="checkbox"/> 2.1	Dependencia moderada o severa por año completo hasta un máximo de cinco	3
------------------------------	---	---

b).- Vivienda ..... 15 puntos

### 1. Características constructivas y medios funcionales para ser habitada

#### Condiciones de la vivienda habitual del solicitante

<input type="checkbox"/> 1.1	Está en situación de <u>extrema inhabitabilidad</u> , No tiene ni instalaciones ni equipamientos	15
<input type="checkbox"/> 1.2	Está en situación de <u>moderada habitabilidad</u> , con <u>falta de</u> instalaciones, o algún equipamiento	10
<input type="checkbox"/> 1.3	Está en situación de <u>aceptable habitabilidad</u> , pero le falta instalaciones, y equipamientos <u>adecuados</u>	8

### 2. Accesibilidad

#### Vivienda aislada del núcleo o población

<input type="checkbox"/> 2.1	Con graves dificultades de comunicación	15
<input type="checkbox"/> 2.2	Con moderadas dificultades de comunicación	6

#### Vivienda con barreras arquitectónicas

<input type="checkbox"/> 2.3	Impiden el desenvolvimiento en la vida diaria	10
<input type="checkbox"/> 2.4	Dificultan moderadamente el desenvolvimiento en la vida diaria	6

### 3. Régimen de tenencia de la vivienda habitual

#### No dispone de vivienda en propiedad

<input type="checkbox"/> 3.1	Carece de vivienda, y está recogido de forma temporal por familiares, no hijos, por benefactores	10
<input type="checkbox"/> 3.2	Carece de vivienda y de bienes (ahorros o propiedades), y está en una residencia cuyo costo es superior a sus ingresos	10
<input type="checkbox"/> 3.3	Existe desahucio de vivienda	15

#### Vivienda en régimen de alquiler (del solicitante)

<input type="checkbox"/> 3.4	Supone un 45 % de los ingresos	7
<input type="checkbox"/> 3.5	Supone un 30 % de los ingresos	5
<input type="checkbox"/> 3.6	Supone un 20 % de los ingresos	3

Solo se tomara en consideración uno de los ítems de este apartado, el de mayor puntuación (1.1 a 3.6)

c).- Disponibilidad ..... 5 puntos

### 1. Disposición para ingresar en cualquier centro

#### Solicitud para cualquier localidad

<input type="checkbox"/> 1.1	Cuando la solicitud se formule para todas las localidades de la Comunidad Autónoma	5
------------------------------	--	---

Si el solicitante modifica posteriormente el número de localidades, reduciendo las mismas, se suprimirán los puntos asignados en esta variable.

**DIAGNOSTICO SOCIAL Y OTROS DATOS DE INTERES**

Información que siendo de interés no ha sido objeto de atención en otro punto

Recurso que propone el Trabajador Social:

C. Residencial

Centro de Día

Estancia Temporal

**IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL**

Informe emitido por .....

Colegiado nº ..... de .....

Que presta sus servicios en :

Dependencia ..... teléfono .....

Municipio ..... CP .....

Firma .....

En ....., a ..... de ..... de 200

d).- Situación Económica ..... 20 puntos

1. Renta Per Cápita Mensual

Para su valoración se aplicará la tabla siguiente:

Renta Per Cápita					
<input type="checkbox"/> 1.1	Hasta 100% del S.M.I.P.	20	<input type="checkbox"/> 1.9	Hasta 180% del S.M.I.P.	12
<input type="checkbox"/> 1.2	Hasta 110% del S.M.I.P.	19	<input type="checkbox"/> 1.10	Hasta 190% del S.M.I.P.	11
<input type="checkbox"/> 1.3	Hasta 120% del S.M.I.P.	18	<input type="checkbox"/> 1.11	Hasta 200% del S.M.I.P.	10
<input type="checkbox"/> 1.4	Hasta 130% del S.M.I.P.	17	<input type="checkbox"/> 1.12	Hasta 210% del S.M.I.P.	8
<input type="checkbox"/> 1.5	Hasta 140% del S.M.I.P.	16	<input type="checkbox"/> 1.13	Hasta 220% del S.M.I.P.	6
<input type="checkbox"/> 1.6	Hasta 150% del S.M.I.P.	15	<input type="checkbox"/> 1.14	Hasta 230% del S.M.I.P.	4
<input type="checkbox"/> 1.7	Hasta 160% del S.M.I.P.	14	<input type="checkbox"/> 1.15	Hasta 240% del S.M.I.P.	2
<input type="checkbox"/> 1.8	Hasta 170% del S.M.I.P.	13	<input type="checkbox"/> 1.16	Hasta 250% del S.M.I.P.	0

A los efectos de este apartado, el Salario Mínimo Interprofesional Prorrateado (S.M.I.P.) se calcula multiplicando el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) por 14 y dividiendo el resultado entre 12.

La renta per cápita mensual se obtiene dividiendo entre 12 los ingresos anuales de la unidad familiar y el resultado obtenido entre el número de miembros.

2. Bienes Muebles e Inmuebles

Por valor de entre

<input type="checkbox"/> 2.1	10.000 y 20.000 euros	-3
<input type="checkbox"/> 2.2	20.001 y 30.000 euros	-5
<input type="checkbox"/> 2.3	30.001 y 50.000 euros	-8
<input type="checkbox"/> 2.4	50.001 en adelante ..... por cada intervalo de 1 a 10.000 euros	-1

Cuando la unidad familiar conste de varios miembros, la totalidad del valor de los bienes muebles e inmuebles se dividirá por el número de miembros y a la cantidad resultante se le aplicará el baremo.

3. Bienes Trasmítidos o no justificados en los cinco años anteriores a la presentación de la Solicitud

Por valor de entre

<input type="checkbox"/> 3.1	10.000 y 20.000 euros	-3
<input type="checkbox"/> 3.2	20.001 y 30.000 euros	-5
<input type="checkbox"/> 3.3	30.001 y 50.000 euros	-8
<input type="checkbox"/> 3.4	50.001 en adelante ..... por cada intervalo de 1 a 10.000 euros	-1

TOTAL VALORACION DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

EXPEDIENTE:
-------------

## B.- VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y DEFICIENCIAS EN PERSONAS MAYORES

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

### VALORACION DE LA DEPENDENCIA

#### Dependencia

##### 1.- Movilización

<input type="checkbox"/>	1.1	Autónomo	0
<input type="checkbox"/>	1.2	Asistencia ocasional para la movilización desde la cama, W.C., silla o silla de ruedas	1
<input type="checkbox"/>	1.3	Precisa ayuda frecuente para la movilización desde la cama, W.C., silla o silla de rueda	2
<input type="checkbox"/>	1.4	La ayuda es necesaria de forma permanente	3

##### 2.- Deambulaci3n y desplazamiento

<input type="checkbox"/>	2.1	Aut3nomo, aunque lleve alg3n medio de apoyo	0
<input type="checkbox"/>	2.2	Necesita ayuda esporádica	1
<input type="checkbox"/>	2.3	Precisa ayuda con frecuencia para la deambulaci3n	2
<input type="checkbox"/>	2.4	Hay que desplazarle siempre: Incapaz de impulsar la silla de ruedas. Encamado	3

##### 3.- Aseo

<input type="checkbox"/>	3.1	Aut3nomo	0
<input type="checkbox"/>	3.2	Precisa ayuda ocasional en el aseo diario: Lavado de manos, cara, etc., afeitado, peinado, etc.	1
<input type="checkbox"/>	3.3	Necesita ayuda frecuentemente para el aseo diario	2
<input type="checkbox"/>	3.4	Hay que ayudarlo siempre	3

##### 4.- Vestido

<input type="checkbox"/>	4.1	Aut3nomo	0
<input type="checkbox"/>	4.2	En ocasiones hay que ayudarle. Precisa de supervisi3n	1
<input type="checkbox"/>	4.3	Necesita siempre ayuda para ponerse alguna prenda o calzarse	2
<input type="checkbox"/>	4.4	Es necesario vestirle y calzarle totalmente	3

##### 5.- Alimentaci3n

<input type="checkbox"/>	5.1	Lo hace solo	0
<input type="checkbox"/>	5.2	Precisa ayuda ocasional para comer. A veces hay que prepararle los alimentos	1
<input type="checkbox"/>	5.3	Precisa, con frecuencia, ayuda para comer. Se le suelen preparar los alimentos	2
<input type="checkbox"/>	5.4	Hay que administrarle la comida	3

##### 6.- Higiene esfinteriana

<input type="checkbox"/>	6.1	Continencia. Incontinencia urinaria esporádica	0
<input type="checkbox"/>	6.2	Incontinencia urinaria nocturna y/o fecal esporádica. Colostomía	1
<input type="checkbox"/>	6.3	Incontinencia urinaria frecuente, diurna y nocturna. Sonda vesical	2
<input type="checkbox"/>	6.4	Incontinencias urinaria y fecal totales	3

##### 7.- Administraci3n de tratamientos

<input type="checkbox"/>	7.1	No precisa. Gesti3n aut3noma	0
<input type="checkbox"/>	7.2	Necesita supervisi3n en la toma de medicaci3n y/o ayuda ocasional en la administraci3n de determinados tratamientos	1
<input type="checkbox"/>	7.3	Hay que administrarle la medicaci3n diariamente	2

<input type="checkbox"/> 7.4	Precisa sueroterapia, oxigenoterapia, alimentación por sonda nasogástrica, etc.	3
------------------------------	---	---

**8.- Cuidados de enfermería.**

Prevención de escaras, control de balance de ingesta-eliminación, constantes vitales.

<input type="checkbox"/> 8.1	No precisa	0
<input type="checkbox"/> 8.2	Precisa cura o actuación de enfermería ocasional	1
<input type="checkbox"/> 8.3	Precisa cura o actuación de enfermería periódicamente	2
<input type="checkbox"/> 8.4	Supervisión continuada: Atención a enfermos terminales, curas de lesiones graves, etc.	3

**9.- Necesidad de vigilancia**

<input type="checkbox"/> 9.1	No precisa	0
<input type="checkbox"/> 9.2	Trastornos de conducta temporales que impliquen necesidad de vigilancia ocasional (p. ej.: inquietud psicomotriz).	1
<input type="checkbox"/> 9.3	Trastornos de conducta permanentes que alteren la convivencia de forma leve o moderada, (p. ej.: ideas de muerte auto-heteroagresividad).	2
<input type="checkbox"/> 9.4	Trastornos de conducta intensos y permanentes que alteren la convivencia de forma grave (p. ej.: riesgo de suicidio, vagabundeo, síndrome de fuga).	3

**10.- Colaboración**

<input type="checkbox"/> 10.1	Colaborador	0
<input type="checkbox"/> 10.2	Comportamiento pasivo (necesita estímulo)	1
<input type="checkbox"/> 10.3	No colabora	2
<input type="checkbox"/> 10.4	Rechazo categórico y constante	3

**Clasificación:**

No dependiente .....	de 0 a 1 puntos
Dependiente leve .....	de 2 a 9 puntos
Dependiente moderado .....	de 10 a 19 puntos
Dependiente severo .....	de 20 a 30 puntos

Con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuestionarios correspondientes a la deficiencia física y a la deficiencia psíquica, que van a continuación, se obtiene información que puede orientar hacia el tipo de unidad funcional más acorde con las características del usuario. Estas puntuaciones no entran a formar parte de la valoración del nivel de dependencia

**CRITERIOS DE ORIENTACIÓN****a).- Deficiencia física****1.-Estabilidad**

<input type="checkbox"/> 1.1	Se mantiene bien de pie o en cualquier postura	0
<input type="checkbox"/> 1.2	Ligera inseguridad en la marcha. Riesgo leve de caída. (P. ej.: mareos frecuentes).	1
<input type="checkbox"/> 1.3	Marcada inseguridad en la marcha. Caídas frecuentes	2
<input type="checkbox"/> 1.4	No puede permanecer de pie sin apoyo	3

**2 -Visión y audición**

<input type="checkbox"/> 2.1	Visión normal o corrección con lentes. Oye bien. Casos no valorables	0
<input type="checkbox"/> 2.2	Ligera disminución de la visión mal compensada con lentes. Sordera moderada. Lleva audífono	1
<input type="checkbox"/> 2.3	Marcada disminución de la visión que no puede compensarse con lentes. Sordera total	2
<input type="checkbox"/> 2.4	Ceguera total	3

**3.-Alteraciones del aparato locomotor**

<input type="checkbox"/> 3.1	Movilidad y fuerza normales. Sensibilidad normal. Casos no valorables	0
<input type="checkbox"/> 3.2	Ligera limitación de la movilidad en alguna de las extremidades o tronco	1
<input type="checkbox"/> 3.3	Limitación moderada de la movilidad en alguna de las extremidades o tronco. Anquilosis de alguna articulación importante. Amputación parcial de alguna extremidad	2

<input type="checkbox"/> 3.4	Limitación grave de la movilidad. Amputación completa, sin prótesis. Desarticulación	3
------------------------------	--	---

**4.-Otras funciones neurológicas. Rigidez, movimientos anormales, crisis comiciales.**

<input type="checkbox"/> 4.1	Sin alteraciones	0
<input type="checkbox"/> 4.2	Temblor ligero. Movimientos anormales ocasionales. Ligera hipertonía. Ligera rigidez	1
<input type="checkbox"/> 4.3	Temblor moderado. Crisis comiciales ocasionales. Movimientos anormales frecuentes. (Disquinesias, distonías).Rigidez moderada.	2
<input type="checkbox"/> 4.4	Temblor importante. Crisis comiciales frecuentes. Rigidez importante. Movimientos anormales permanentes	3

**5.-Aparato respiratorio y cardiovascular**

<input type="checkbox"/> 5.1	Sin alteraciones	0
<input type="checkbox"/> 5.2	Disnea de mediano esfuerzo (escaleras, cuestras). claudicación intermitente leve	1
<input type="checkbox"/> 5.3	Disnea de mínimos esfuerzos. Dolor vascular ligero y permanente	2
<input type="checkbox"/> 5.4	Disnea continua grave. Dolor vascular permanente, moderado o grave	3

**b).- Deficiencia Psíquica**

**1.-Lenguaje y comprensión**

<input type="checkbox"/> 1.1	Habla normalmente. Comprensión buena	0
<input type="checkbox"/> 1.2	Alguna dificultad en la expresión oral. En ocasiones no entiende lo que se le dice	1
<input type="checkbox"/> 1.3	Disartria o disfasia intensa. Poca coherencia o expresividad. En frecuente que no responda ordenes y sugerencias	2
<input type="checkbox"/> 1.4	Afasia. Lenguaje ininteligible o incoherente. Apenas habla. No responde a ordenes sencillas	3

**2.-Orientación y memoria**

<input type="checkbox"/> 2.1	Bien orientado en tiempo y espacio. Buena memoria	0
<input type="checkbox"/> 2.2	Desorientación ocasional. Buen manejo en su casa o planta. Despistes u olvidos ocasionales	1
<input type="checkbox"/> 2.3	Desorientado en tiempo o espacio. Perdida frecuente de objetos. Identifica mal a las personas reconociendo lazos afectivos o recuerda mal acontecimientos nuevos y nombres	2
<input type="checkbox"/> 2.4	Desorientación total. Pérdida de la propia identidad. No reconoce lazos afectivos. Apenas recuerda nada	3

**3.-Trastornos del comportamiento**

<input type="checkbox"/> 3.1	No presenta problemas	0
<input type="checkbox"/> 3.2	Trastornos de comportamiento con alteraciones conductuales leves (p. ej.: irritabilidad, trastornos del control de los impulsos)	1
<input type="checkbox"/> 3.3	Trastornos del comportamiento con alteraciones conductuales moderadas (p. ej.: agresividad moderada, conducta desorganizada)	2
<input type="checkbox"/> 3.4	Trastornos del comportamiento con alteraciones conductuales graves	3

**4.-Capacidad de juicio. Valerse correctamente del dinero cuando va a comprar, llamar desde un teléfono publico, ejecución de órdenes sencillas.**

<input type="checkbox"/> 4.1	Normal para su edad y situación.	0
<input type="checkbox"/> 4.2	Tiene alguna dificultad para resolver problemas y situaciones nuevas	1
<input type="checkbox"/> 4.3	Le cuesta mucho resolver problemas sencillos	2
<input type="checkbox"/> 4.4	No puede desarrollar ningún razonamiento	3

**5.-Alteraciones del sueño**

<input type="checkbox"/> 5.1	Duerme bien habitualmente, sin medicación	0
<input type="checkbox"/> 5.2	Duerme bien con medicación	1
<input type="checkbox"/> 5.3	Duerme mal con medicación, sin afectar al entorno	2
<input type="checkbox"/> 5.4	Alteraciones graves del sueño con agitación nocturna.	3

En función de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuestionarios correspondientes a la deficiencia física y psíquica, se obtiene la siguiente graduación que puede orientar hacia el origen del grado de dependencia

Puntuación 0 – 4 Orientación: Ausencia de déficit y déficit leve

Puntuación 5 – 9 Orientación. Déficit moderado

Puntuación 10 – 15 Orientación. Déficit grave

**Información Complementaria**

Poner aquella información referente al estado de salud que siendo de interés no ha sido objeto de atención en otro punto

**Propuesta de clasificación del solicitante**

A la vista de la información obtenida en la subescala de la dependencia del presente cuestionario, se propone la clasificación del solicitante como .....

No obstante la información obtenida en la subescala de la dependencia, se propone la clasificación del solicitante como ....., en base a su deficiencia psíquica

**Identificación del profesional**

Informe emitido por .....

Colegiado nº ..... de .....

Que presta sus servicios en :

Dependencia ..... teléfono .....

Municipio ..... CP .....

Firma .....

En ....., a ..... de ..... de 200

ANEXO II
----------

**CONTRATO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES PRESTADA EN EL CENTRO.....**

En ..... a .....

**REUNIDOS:**

De una parte D..... en calidad de Director <sup>(1)</sup>.....y en representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante I.A.S.S.

De otra D/Dª ..... con D.N.I. nº .....Y domicilio en ..... Calle/Pza .....nº.....Tlfno....., en adelante usuario/usuario o en su nombre D/Dª..... con D.N.I. nº .....y domicilio en ..... Calle/Pza..... nº.....Tlfno..... en calidad de Tutor/Curador declarado por Sentencia de.....de.....200..... del Juzgado de .....

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

**EXPONEN:**

I.- Que siendo el I.A.S.S. el organismo gestor competente en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la Ley 4/1996 de 22 de Mayo por la que se crea el mismo, tiene adscritas/concertadas plazas para el cumplimiento de sus fines en el Centro de Día/Residencia..... sito en.....destinado a prestar los servicios propios de un Centro de Día/Residencia a personas que reúnan los requisitos exigidos en la Orden de .. de ..... de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales,.

II.- Que D/Dª..... ha obtenido el ingreso en dicho Centro con carácter temporal/permanente.

III.- Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, tras el acceso a la plena condición de usuario y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como usuario y el compromiso al pago del precio fijado que le corresponda de acuerdo con las características de la plaza ocupada, y si procede, al reconocimiento de la deuda contraída.

---

(1) Director de la Residencia.....(en el caso de centros propios), o Director Provincial de.....(en el caso de centros con plazas concertadas)

A cuyo efecto

ACUERDAN:

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

CLAUSULAS :

PRIMERA.- La vigencia de este contrato es indefinida/temporal y finalizará el..... de..... de 200....

SEGUNDA.- Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato queda sometido a un periodo de prueba de .....<sup>(2)</sup> durante ese periodo ambas partes podrán resolverlo voluntariamente.

TERCERA.- El I.A.S.S. Titular o Disponente de las plazas del Centro de día/Residencia..... para personas mayores denominado.....

se compromete a facilitar al usuario los servicios de .....<sup>(3) (4)</sup> y que se detallan en el Reglamento de Régimen Interior, del que se hace entrega de un ejemplar en este Acto. Este Reglamento actuará como documento contractual que obliga a las partes, especialmente en lo concerniente al reconocimiento por el I.A.S.S. de los derechos de los usuarios y al cumplimiento de las obligaciones por parte de los mismos.

CUARTA.- Como contraprestación por los Servicios recibidos en este Centro, el usuario se obliga a abonar durante este año/periodo .....euros mensuales. Esta cantidad se actualizará anualmente según el I.P.C.

QUINTA.- Efectuada la valoración de su capacidad económica para la determinación del precio individualizado, la cantidad que le corresponde abonar es de.....euros mensuales, que tienen la consideración de ingreso a cuenta para el pago del precio fijado para la plaza que ocupa.

---

(2) 30 días, ingreso permanente en Centro Residencial  
10 días, ingreso temporal  
15 días, ingreso en Centro de Día

(3) Residencia de asistidos  
Servicios de:  
a) Alojamiento, alimentación y atención permanente.  
b) Atención médico - geriátrico.  
c) Enfermería.  
d) Rehabilitación.  
e) Terapia ocupacional.  
f) Información y orientación.  
g) Cultura y ocio.

(4) Centros de Día  
Servicios de:  
a) Alimentación.  
b) Rehabilitación de funciones.  
c) Terapia ocupacional y de mantenimiento.  
d) Ayuda a la integración social.  
e) Actividades socioculturales y de recreo.  
f) Información y orientación



Anualmente deberá presentar a la Dirección del Centro la notificación de la revalorización de la pensión y subsidio, así como cualquier otra documentación económica que a tal efecto le sea solicitada.\*

UNDÉCIMA.- El Centro podrá facilitar al usuario dentro del mismo, Servicios de carácter complementario, como Podología, Peluquería, Cafetería y otros que se puedan establecer o concertar.

Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, de acuerdo con lo anteriormente especificado. No obstante, estos Servicios Complementarios, que podrán ser modificados, ampliados o suprimidos, previa comunicación y aviso en el tablón de anuncios, podrán estar subvencionados por el I.A.S.S. de acuerdo con su utilidad y disposición presupuestarias.

DUODÉCIMA.- El Centro se reserva el derecho a organizar los servicios y horarios de la forma que crea mejor para la correcta prestación, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interior y la Normativa vigente de aplicación.

DECIMOTERCERA.- El Centro podrá recabar de los familiares del usuario o de su tutor en su caso, la colaboración en las atenciones al mismo en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo y no sean de expresa competencia del Centro como:

- Atenderlo en cualquier ocasión que el usuario tenga que dejar el Centro, bien sea de forma temporal por visitas a médicos y especialistas, hospitalizaciones, gestiones de diversa índole, o bien sea definitivamente.
- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por el Centro, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.
- Las actuaciones y gestiones propias, en el caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente.

DECIMOCUARTA.- El usuario autoriza expresamente al Centro, al amparo de lo previsto en el Artículo 6.1 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, a ceder los datos personales del primero a la Administración, siempre y cuando los mismos estén destinados a la solicitud de ayudas para su tratamiento y adecuada atención.

DECIMOQUINTA.- Además de las causas de rescisión de los contratos, establecidos en la Ley, el presente contrato se extinguirá por concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por no haber superado el periodo de adaptación.
- A petición propia (o de su representante legal).
- Por el transcurso del tiempo pactado <sup>(6)</sup>
- Por fallecimiento.
- Por sanción disciplinaria.
- Por ausencia injustificada del Centro por tiempo superior a quince días.
- Por la no incorporación una vez finalizado el periodo de reserva de plaza.
- Por agravamiento de la salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el Centro adjudicado.
- Por incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y muy especialmente, la falsedad documental en materia de determinación de la capacidad económica del usuario y la falta de pago alterna o sucesiva de dos mensualidades

---

(6) Por fin de la estancia temporal.

DECIMOSEXTA.- El usuario, que ha adquirido tal condición por ser cónyuge<sup>(7)</sup> de una persona asistida a pesar de ser válida, en caso de que continúe siendo válido al fallecimiento del solicitante principal queda obligado a abandonar la plaza, dándosele opción a que acceda a otro recurso más adecuado a sus características.

DECIMOSEPTIMA.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso - Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

EL DIRECTOR .....

EL/LA USUARIO/A

Fdo: .....

Fdo: .....

---

<sup>(7)</sup> U otra persona de las contempladas en el Art. 5.2 de la Orden de ... de ..... de ..... del Departamento de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales que regula el acceso y adjudicación de plazas, en Centros de Atención a Personas Mayores integradas en la red del Gobierno de Aragón



## ANEXO III



ENTRADA CENTRO INSTRUCTOR	ENTRADA DIRECCION PROVINCIAL	ENTRADA DIRECCION GERENCIA
------------------------------	---------------------------------	-------------------------------

### SOLICITUD DE TRASLADO DE CENTROS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES

Fecha de ingreso en el centro actual	Nº Expediente
--------------------------------------	---------------

**DATOS PERSONALES: Primer solicitante**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Nif:	Estado Civil	Sexo		Nº Afiliación a Seguridad Social	
Lugar Nacimiento				Fecha Nacimiento	
Localidad:		Provincia:		Día	Mes Año
Domicilio				Teléfono	
Localidad del domicilio		Código Postal		Provincia del domicilio	

**Segundo Solicitante**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Nif:	Estado Civil	Sexo		Nº Afiliación a Seguridad Social	
Lugar Nacimiento				Fecha Nacimiento	
Localidad:		Provincia:		Día	Mes Año
Relación Con El 1 <sup>er</sup> Solicitante				Fecha Nacimiento	

**Representante legal**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nif
-----------------	------------------	--------	-----

**Localidades y Centros solicitados:**

--	--	--

**Motivo**

--

Firma del/de los solicitantes

Firma del representante legal

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_



### INFORME MÉDICO

#### Identificación del Profesional

Informe emitido por .....

Colegiado nº ..... de .....

Que presta sus servicios en el Centro: ..... teléfono .....

Firma .....

En ....., a ..... de ..... de 200

### INFORME SOCIAL

#### Identificación del Profesional

Informe emitido por .....

Colegiado nº ..... de .....

Que presta sus servicios en el Centro: ..... teléfono .....

Firma .....

En ....., a ..... de ..... de 200

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO IV
----------

## BAREMO DE TRASLADO DE CENTROS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES

Puntuación máxima ..... 65 puntos

El orden de prioridad de un expediente se establecerá en función de la valoración de las circunstancias del solicitante conforme al baremo que a continuación se establece. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes variables: 1. - Salud; 2. - Situación Personal; 3. - Antigüedad; 4. - Reagrupamiento familiar; 5. - Retorno al lugar de origen.

### 1.- Salud

<input type="checkbox"/> 1.1	Cuando el solicitante, cónyuge o acompañante padezca una enfermedad que requiera revisión periódica o frecuente en un Centro Sanitario ubicado en la localidad a la que se pide traslado o próximo a ella, acreditado por el informe médico del Centro	15
------------------------------	--	----

### 2.- Situación Personal

<input type="checkbox"/> 2.2	Cuando concurren causas gravemente perjudiciales para la integridad o dignidad personal del solicitante, debidamente acreditadas	15
<input type="checkbox"/> 2.3	Cuando concurren circunstancias sociofamiliares graves, en usuarios de Centros de Día, debidamente justificadas	10

### 3.- Antigüedad

<input type="checkbox"/> 3.1	Antigüedad como usuario en el Centro actual	0,20 /mes
------------------------------	---	-----------

Hasta máximo de 15 puntos

### 4.- Reagrupamiento familiar

<input type="checkbox"/> 4.1	Reagrupamiento de cónyuges o personas con relación análoga a la conyugal que están ingresados en centros distintos	20
<input type="checkbox"/> 4.2	Cuando el residente solicite plaza en la localidad donde vivan sus hijos o en la más próxima a ellos, y que por circunstancias de salud, debidamente justificadas, no puedan desplazarse a visitar al residente	20
<input type="checkbox"/> 4.3	Cuando el residente solicite una plaza en la localidad donde vivan sus hijos, o en la más próxima a ellos	15
<input type="checkbox"/> 4.4	Cuando el residente solicite una plaza en la localidad donde vivan sus hermanos, nietos, cuñados, sobrinos y biznietos, o en la más próxima a ellos	10
<input type="checkbox"/> 4.5	Reagrupamiento de miembros de la unidad familiar hasta segundo grado de consanguinidad y que estén ingresados en centros distintos	10

### 5.- Retorno al lugar de origen

<input type="checkbox"/> 5.1	Cuando el residente solicite la plaza en la localidad de su procedencia o en la más próxima a ella.	5
------------------------------	---	---

### 6.- Acercamiento al domicilio del usuario

<input type="checkbox"/> 6.1	Cuando el usuario de Centro de Día solicite una plaza que supone un acercamiento considerable a su domicilio	5
------------------------------	--	---

De los ítems de la variable 4, solo se tomara consideración uno de ellos, el de mayor puntuación.

La valoración de este baremo se podrá obtener para los traslados de Centro de Día por la suma de los ítems 2.2+2.3+3.1+6.1 y para los traslados de Residencia por la suma de los ítems 1.1+2.2+3.1+ ítem variable 4 +5.1.